

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a Miguel González Palazón, con domicilio en calle General Martín de la Carrera, 2/4, Murcia, el régimen de admisión temporal para la importación de peras frescas, variedad «Williams», para elaboración de ensalada y cocktail de frutas, peras al agua y peras en almíbar, con destino a la exportación.

2.º Los países de origen de la mercancía serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior autorizar, dentro de este régimen de admisión temporal, las exportaciones a los demás países en aquellos casos concretos en que así lo estime oportuno.

3.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana de La Junquera y las exportaciones por las de Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona y Tarragona.

4.º La transformación industrial se efectuará en los locales propiedad del beneficiario, sitos en la calle del General Martín de la Carrera, 2/4, Murcia.

5.º A efectos contables se establece que por cada cien kilos netos de pera exportada, en cualquiera de sus diferentes formas de preparación, habrán de darse de baja en la cuenta de admisión temporal ciento treinta y tres kilos con trescientos treinta y tres gramos de peras frescas importadas.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el 25 por 100 de las peras importadas. No hay subproductos.

6.º El saldo máximo de la cuenta será de 750.000 kilos de peras.

7.º La mercancía, desde su importación en régimen de admisión temporal, y los productos terminados que se exporten, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

La Dirección General de Aduanas dispondrá lo preciso para la aplicación y desarrollo de este régimen.

8.º El plazo para realizar las importaciones será de dos años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de las importaciones respectivas.

9.º El concesionario prestará garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos arancelarios de las mercancías que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

10. Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen. En los correspondientes documentos se hará constar que aquellas se desarrollarán bajo el régimen de admisión temporal y la fecha de la presente Orden.

11. Esta concesión de admisión temporal se registrará, en todo lo que no esté precisamente dispuesto en la presente Orden, por las disposiciones generales sobre la materia y, en particular, por el Reglamento aprobado por Decreto de 16 de agosto de 1930 y por el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946.

Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictarán las normas adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes en sus aspectos económico y fiscal. Sobre el aspecto fiscal se aplicará especialmente la Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1967.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 25 de agosto de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,810	59,990
1 Dólar canadiense	55,596	55,763
1 Franco francés	12,195	12,231
1 Libra esterlina	166,545	167,046
1 Franco suizo	13,784	13,825
100 Francos belgas	120,514	120,876
1 Marco alemán	14,951	14,996
100 Liras italianas	9,601	9,629
1 Florin holandés	16,632	16,682
1 Corona sueca	11,597	11,631

CAMBIOS

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Corona danesa	8,612	8,637
1 Corona noruega	8,362	8,387
1 Marco finlandés	18,579	18,634
100 Chelines austriacos	231,646	232,343
100 Escudos portugueses	207,597	208,221
1 Dólar de cuenta (1)	59,810	59,990
1 Dirham (2)	11,891	11,927

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Hungría, Méjico, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, R. I. de Mauritania, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham oíilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma quinta, Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 28 de agosto de 1967.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 28 de agosto al 3 de septiembre de 1967, salvo aviso en contrario:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,75	60,05
1 Dólar canadiense	55,24	55,52
1 Franco francés	12,13	12,19
100 Francos C. F. A.	23,42	23,65
1 Libra esterlina (1)	166,06	166,90
1 Franco suizo	13,72	13,79
100 Francos belgas	118,32	119,50
1 Marco alemán	14,87	14,94
100 Liras italianas	9,51	9,61
1 Florin holandés	16,50	16,58
1 Corona sueca	11,52	11,58
1 Corona danesa	8,55	8,59
1 Corona noruega	8,30	8,34
1 Marco finlandés	18,38	18,56
100 Chelines austriacos	229,64	231,94
100 Escudos portugueses	206,31	207,36
1 Dirham	9,65	9,74
1 Cruceiro nuevo (2)	16,49	16,67
1 Peso mejicano	4,61	4,66
1 Peso colombiano	2,56	2,59
1 Peso uruguayo	0,14	0,15
1 Sol peruano	1,80	1,82
1 Bolívar	12,84	12,97
1 Peso argentino	0,12	0,13
100 Dracmas griegos	192,87	193,84

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 Libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(2) Un cruceiro nuevo equivale a 1.000 cruceiros antiguos. Esta cotización es aplicable solamente para billetes desde 500 cruceiros antiguos con la nueva denominación en estampilla.

Madrid, 28 de agosto de 1967.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 17 de agosto de 1967 por la que se descalifican las casas baratas número 42 de la calle de Colón, de don Antonio Pons Pons; la número 1 de la calle Cristóbal Colón, de don Juan Viñets Torrent; número 24 de la calle Cabaspré, de don Fernando Feliú Auladell, las tres de Calella (Barcelona); número 133 calle II del Nervión, de don Antonio González Ortiz, de Sevilla; número 98 de la calle Marqués de Montortal, de doña Josefa Boronat Calvo, y número 14 de la calle Plus Ultra, de doña Dolores Ramil López, las dos de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don Antonio Pons Pons, don Juan Viñets Torrent, don Fernando Feliú Auladell, don Antonio González Ortiz, doña Josefa Boronat Calvo y doña Dolores Ramil López solicitando descalificación de la casa barata número 145 del plano, sita en la calle 1, hoy número 42 de la calle de Colón, y perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas

«Calella», de dicha localidad; la número 12 del plano general y perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas «Calella», hoy número 1, de la calle Cristóbal Colón, de dicha localidad; la número 26 del plano, sita en la Riera, hoy número 24 de la calle Cabaspré, perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas «Calella», de dicha localidad; la número 133 de la calle II del Nervión, manzana 51, parcela 607 del plano general de la Cooperativa de Casas Baratas Urbanización y Construcciones, colonia Ciudad Jardín «La Esperanza», de Sevilla; la casa barata construida en la parcela número 20 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», señalada hoy con el número 98 de la calle Marqués de Montortal, de Valencia, y la casa barata número 8 del plano, hoy número 14 de la calle Plus Ultra y perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas «Mutualidad Obrera Ferroviaria», de Valencia, respectivamente.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 145 del plano, sita en la calle 1, hoy número 42 de la calle de Colón, y perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas «Calella», de dicha localidad, solicitada por su propietario, don Antonio Pons Pons; la casa barata número 12 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Calella», señalada hoy con el número 1 de la calle Cristóbal Colón, de Calella (Bar-

celona), solicitada por su propietario, don Juan Viñets Torrent; la casa barata número 26 del plano, hoy número 24 de la calle Cabaspré, perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas «Calella», de dicha localidad, solicitada por su propietario, don Fernando Felú Auladell; la casa barata número 133 de la calle II del Nervión, manzana 51, parcela 607 del plano general de la Cooperativa de Casas Baratas Urbanización y Construcción, colonia Ciudad Jardín «La Esperanza», de Sevilla, solicitada por su propietario, don Antonio González Ortiz; la casa barata construida en la parcela número 20 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», señalada hoy con el número 98 de la calle del Marqués de Montortal, de Valencia, solicitada por su propietaria, doña Josefa Boronat Calvo, y la casa barata número 8 del plano —hoy número 14— de la calle Plus Ultra, y perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Mutualidad Obrera Ferroviaria», de Valencia, solicitada por su propietaria, doña Dolores Ramil López.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1967.—P. D., Blas Tello Fernández-Caballero.

Tlmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

En méritos de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de este Juzgado de Primera Instancia número nueve de Barcelona, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Arturo Cot Mosegui, en representación de doña María del Pilar de Traver y de Traver, contra la finca especialmente hipotecada por don Miguel Olive Coll, por medio del presente se anuncia nuevamente la primera subasta, en quiebra de la anterior, por término de veinte días y precio de valoración dado contractualmente, que fué la suma de cuatrocientas mil pesetas de la finca que se describe como sigue:

Casa torre, compuesta de sótanos, planta baja y piso, con patio anterior, y a la derecha o izquierda, entrando, si número todavía, en la calle del Moll, antes pasaje o callejón sin nombre de la villa de Molins de Rey; ocupa en junto la superficie de 923 metros cuadrados 42 decímetros, también cuadrados, de los que corresponden edificados 224 metros cuadrados, estando destinado el resto a patio, lindante: al frente, Norte, con la calle de su situación; a la derecha, entrando, Oeste, con el canal de la Infanta; a la izquierda, Este, con finca correspondiente al Ayuntamiento de Molins de Rey y al Patronato Local de la Vivienda de Molins del Rey; al dorso, con don Baldomero Villagur Cañadell. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Felú de Llobregat al folio 125 del tomo 806 del archivo, libro 59 de Molins de Rey, finca número 2.177, triplicado, inscripción décima.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de los Juzgados de esta ciudad, segundo piso, entrada por el paseo de Pujadas, de ésta, el día veintiocho de septiembre próximo, y hora de las once, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que el tipo de la subasta será el de 400.000 pesetas, fijado en la escritura de hipoteca, y que los documentos y certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del

artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este dicho Juzgado.

Segunda.—Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que resulta de autos, así como que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera.—Que todos dichos licitadores deberán previamente acreditar su personalidad y consignar en la Mesa del Juzgado o acreditar haberlo hecho en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad no inferior al diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, devolviéndose acto seguido del remate la cantidad consignada a los postores que no resulten rematantes, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Cuarta.—Que los gastos de la subasta, pago de derechos a la Hacienda Pública por el impuesto sobre transmisión de bienes y demás inherentes que hubiere correrán a cargo del rematante.

Barcelona, doce de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Francisco Doménech.—2.845-3.

BERJA

El Juez de Primera Instancia de Berja (Almería),

Hace saber: Que en este Juzgado e instado por doña Francisca Herrera Escobar, vecina de Dalías, se tramita expediente para declarar el fallecimiento de su padre, don Gabriel Herrera Bayo, quien se ausentó de dicha población en el año 1912, marchando a la República de Cuba, no habiéndose tenido noticias del mismo desde unos ocho meses después.

Lo que se hace público a efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Berja a 8 de julio de 1967.—El Juez.—El Secretario.—6.553-C.

y 2.ª 28-8-1967

MADRID

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el señor Juez número catorce de los de esta capital, el procedimiento que tramita este Juzgado de Primera Instancia sobre secuestro judicial promovidos por el Banco Hipotecario de España contra «Hogares, S. A.», en reclamación de un crédito hipotecario, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio de sesenta mil pesetas cada una de las fincas que se reseñarán, y que son objeto de este procedimiento, propiedad de la parte demandada, y para cuyo acto se ha señalado el día veintinueve de septiembre próximo en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños número uno, y hora de las doce de su mañana, y cuya subasta se ajustará a las reglas siguientes:

1.ª Se tomará como tipo de la subasta el de sesenta mil pesetas por cada una de las fincas que se reseñan.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

3.ª Que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo fijado.

4.ª Que los títulos suplidos por certificación del Registro estarán a disposición de los licitadores para su examen en la Secretaría de este Juzgado, y deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningún otro.

5.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Fincas.—Calle de Alora, número 7, o casa H, a la altura del kilómetro 6,700 de la carretera de Valencia.

Finca segunda de la escritura de préstamo. Piso primero izquierda, situado en la planta segunda. Comprende una superficie útil de 45,27 metros cuadrados, distribuida en hall, tres habitaciones, cocina y aseo. Linderos: Oeste, calle abierta a la finca matriz y rellano de la escalera, por donde tiene acceso; Norte, casa número tres del bloque segundo; Sur, el piso primero derecha, hueco y rellano de